

En fecha 29 de diciembre de 2016, el concejal delegado de Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente Resolución que, traducida de su original en lengua catalana, dice:

“RESOLUCIÓN

Josep M^a Sala Rovira, Teniente de Alcalde, Concejal delegado de hacienda Gobernación, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

I.- El Ayuntamiento de Manresa, Foment del Bàsquet Fundació Privada y Bàsquet Manresa, SAE, suscribieron en fecha 19 de marzo de 2002 un convenio de colaboración para la promoción del baloncesto de la ciudad. La vigencia de dicho convenio se prorrogó por un nuevo período de 5 años, hasta el 31/12/2016, en virtud del acuerdo plenario de fecha 15.10.2007.

II.- De conformidad con el citado Convenio, el Ayuntamiento de Manresa se comprometía a hacer una aportación anual a Foment del Bàsquet Fundació Privada, de importe **120.202 €**, que quedaba condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto municipal del ejercicio, así como al cumplimiento de varias obligaciones de carácter económico por parte de esta fundación y la sociedad anónima deportiva.

III.- En fecha 2 de diciembre de 2016 se reunió la comisión de seguimiento constituida en aplicación de la cláusula octava, para analizar el grado de cumplimiento de las diversas obligaciones y compromisos económicos por parte de estas dos entidades.

IV.- A la vista del informe de la comisión de seguimiento se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Manresa de mantener el compromiso de otorgamiento de la subvención para el ejercicio 2016.

V.- En el presupuesto municipal vigente, existe crédito suficiente en la aplicación 16.912.0.489.04 para atender la obligación de la aportación acordada en el Convenio.

VI.- Foment del Bàsquet Fundació Privada, en aplicación de la cláusula séptima del Convenio, transfiere el crédito derivado de la concesión de la subvención de 120.202 €, a favor de Catalunya Banc, S.A.-BBVA, entidad a la que se tendrá que hacer el pago.

VII.- En fecha 27 de diciembre de 2016 el Letrado Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio e Inversiones, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención, si bien sujeto a la condición suspensiva de la aprobación por el Pleno municipal de la modificación de la Cláusula cuarta del convenio de 19 de marzo de 2002.

Consideraciones legales

1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, faculta a los municipios para promover actividades y servicios públicos para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias.

2.- El artículo 86 de la ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 111 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local) establecen que los Ayuntamientos pueden concertar convenios con personas de derecho público y privado, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

3.- El artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de esta ley los convenios de colaboración que celebren las entidades locales, siempre que su objeto no esté comprendido entre el de los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales.

4.- El artículo 118 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

5.- El artículo 10 de la Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13/01/2005), en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa, sin pública concurrencia ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal, y concurren razones de interés público o económico, que dificultan o hacen imposible su convocatoria pública.

6.- El artículo 66.3 de DL 2/2003 de 28 de abril que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas, con facultades para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

7.- De conformidad con el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, según nueva redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Alcalde presidente tiene atribuciones para dictar la presente Resolución. Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2016, de número 7356, publicada en el BOPB del día 29 de septiembre de 2016, el Alcalde delegó en el concejal delegado de hacienda y gobernación las

competencias de ordenación de gastos y ordenación de pagos hasta el límite previsto en el artículo 21.1.f), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En consecuencia,

Resuelvo

Primero.- Otorgar una subvención de **120.202 €** a favor de **FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓN PRIVADA (NIF G-60683224)**, con cargo a la aplicación 16 912.0.489.04 del presupuesto municipal vigente, sujeto a la condición suspensiva de aprobación por el Pleno municipal de la modificación de la Cláusula cuarta del convenio suscrito el 19 de marzo de 2002

Segundo.- Hacer efectivo el pago de dicha subvención de **120.202 €** a favor de **CATALUNYA BANC, SA-BBVA** (entidad sucesora de la Caja de Manresa), entidad a la que Foment del Bàsquet Fundació Privada ha transferido el crédito, en aplicación de la cláusula séptima del convenio de colaboración.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde


Ajuntament de Manresa

Signat digitalment
per VALENTI
JUNYENT TORRAS -
DNI (SIG)
Data: 2019.09.13
12:45:51 +02'00'